



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de JUNIO de 2015.

VISTO:

La Ley 3, la Disposición Interna N° 138/11 y la solicitud cursada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la adscripción de la agente WERBER, Liliana Beatriz (legajo 1045), desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y CONSIDERANDO QUE:

El inciso n) del artículo 13 de la Ley 3 faculta al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto. En igual sentido, el inciso ñ) brinda al Defensor del Pueblo la potestad de determinar la estructura orgánico-funcional, la dotación de personal permanente y transitorio, el nivel de sus remuneraciones y el régimen de concurso público abierto por el cual se selecciona al personal permanente.

La adscripción es la situación en la que un agente de planta permanente es destinado con su expresa conformidad, a ejercer funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, para satisfacer necesidades de colaboración, asesoramiento o eventualmente dirección o supervisión en un Organismo Público o entidad Internacional, Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad (Ley 471 CABA).

El Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado al WERBER, Liliana Beatriz (legajo 1045), desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, con el propósito de que colabore en la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad.

La Jefatura de Gabinete ha tomado la intervención de su competencia.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Otorgar al agente de planta permanente WERBER, Liliana Beatriz (legajo 1045) la ADSCRIPCIÓN solicitada desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 para que que colabore en la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El agente deberá presentar en forma mensual en el Área de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en el área en que se desempeñe, emitida por autoridad competente.

Artículo 3º.- Pasar a la Dirección General de Administración Económica y Financiera, a sus efectos.

Artículo 4º.- Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN Nº 111/15

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.